

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL IMPULSO DE LOS/LAS DELEGADOS/AS, SUPERVISORES/AS O RESPONSABLES TERRITORIALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19, la obligatoriedad que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género. El artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, establece que los proyectos normativos tendrán que incorporar un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Asimismo, el artículo 26.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, obliga a la realización de un informe que analice el impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas, a fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Hay que señalar que esta previsión es exigible a la elaboración de disposiciones administrativas de carácter autonómico por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución Española.

Mediante el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, se regula la memoria del análisis de impacto normativo y en su artículo 2, 1, y), el contenido del informe de impacto por razón de género, estableciendo que en este se analizarán y valorarán los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica al hecho que se refiere la disposición adicional primera.

1. Descripción general del proyecto, norma, plan o programa

1.1. Denominación del proyecto o normativa

Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de ayudas para el impulso de los delegados/as, supervisores/as o responsables territoriales de prevención de riesgos laborales.



1.2. Órgano administrativo que lo promueve

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

1.3. Contexto o ámbito de actuación de la norma

Impulso de los delegados/as, supervisores/as o responsables territoriales de prevención de riesgos laborales.

1.4. Objetivos generales del proyecto

Subvención destinada a las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Valenciana que suscriban convenios colectivos, cuyo ámbito territorial no sea superior al de la Comunidad Valenciana, y en cuyo clausulado se haya incorporado la figura de las personas como delegadas, supervisoras o responsables territoriales de prevención de riesgos laborales, siempre que la actividad se desarrolle en empresas en las que no exista representación legal de las personas trabajadoras, o no se haya designado delegado/da de prevención o no se haya constituido el comité de seguridad y salud

1.5. Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

Si bien la acción a desarrollar por la figura del delegado/da, supervisor/ra o responsable que se impulsa con esta Orden, afectará indistintamente a hombres y a mujeres, lo cierto es que al concentrarse en empresas donde no existe tanto representación legal de los trabajadores así como órganos de representación en materia de prevención de riesgos laborales, lo cierto es que esta figura podrá incidir en mejorar la prevención de riesgos laborales también con una perspectiva de género, atendiendo a aquellas situaciones específicas que puedan afectar al colectivo de mujeres trabajadoras.

A todos los efectos es objetivo de la Conselleria, y por tanto de los órganos que la integran, el facilitar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los respectivos ámbitos competenciales que tienen asignados.

2. Análisis pertenencia de género

El proyecto de orden contribuye a la igualdad de las personas trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Análisis de la situación

Como ha señalado la UE al establecer el Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021-2027 *"...el reconocimiento de la diversidad, incluidas las diferencias y las desigualdades de género, y la lucha contra la discriminación en la mano de obra son fundamentales para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras, también cuando se evalúen los riesgos en el trabajo. Por ejemplo, la pandemia*



puso de relieve los riesgos de tener herramientas y equipos mal adaptados (por ejemplo, las mujeres del sector sanitario tenían que llevar equipos de protección individual diseñados para los hombres) y la necesidad de facilitar información precisa, oportuna y fácil de comprender para garantizar que todos los trabajadores, incluidos los más desfavorecidos, puedan comprender plenamente las normas del lugar de trabajo y ejercer sus derechos. Se alentará la adopción de medidas encaminadas a evitar el sesgo de género a la hora de evaluar los riesgos y establecer prioridades de actuación” (COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES , 28 de junio de 2021)

4. Previsión de efectos sobre la igualdad

Como ya se ha señalado anteriormente, si bien la acción a desarrollar por la figura del delegado/da, supervisor/ra o responsable que se impulsa con esta Orden, afectará indistintamente a hombres y a mujeres, lo cierto es que al concentrarse en empresas donde no existe tanto representación legal de los trabajadores así como órganos de representación en materia de prevención de riesgos laborales, lo cierto es que esta figura podrá incidir en mejorar la prevención de riesgos laborales también con una perspectiva de género, atendiendo a aquellas situaciones específicas que puedan afectar al colectivo de mujeres trabajadoras.

5. Valoración del impacto de género

El proyecto de orden favorece la prevención de riesgos laborales en aquellas empresas que no cuentan con cauces de representación de las personas trabajadoras, lo que permitirá mejorar la prevención de riesgos laborales al conjunto de los trabajadores y trabajadoras y va a facilitar la adopción de medidas encaminadas a evitar el sesgo de género a la hora de evaluar los riesgos y establecer prioridades de actuación.

Por todo lo anterior se concluye que la evaluación del impacto de género es positiva porque repercute en la corrección de las desigualdades de género.

Este informe ha sido elaborado con el asesoramiento de la Unidad de Igualdad de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. El lenguaje utilizado en el texto de la norma y en toda la documentación relacionada con ella es inclusivo y no sexista.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO,
BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL

Firmado por Elvira Ródenas Sancho el
08/07/2022 18:29:12
Cargo: Directora General de Trabajo,
Bienestar y Seguridad Laboral